

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 4

ACUERDO No. **020** DE 2022 08 DE JUNIO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, las conferidas en la Ley 497 de 1999, la Resolución No. 2543 del junio de 2003 expedida por el Consejo Nacional Electoral, y

CONSIDERANDO

1. Que la constitución política en su artículo 116 inciso 4 determinó que *"Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley"*.
2. Que el artículo 247 de la Constitución Política de Colombia dispone que la Ley podrá crear Jueces de Paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular.
3. Que el gobierno nacional expidió la Ley 497 de 1999, *"Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento"*, y dispone en su artículo 11 que el *"Concejo Municipal a través de acuerdo convocará a elecciones y determinará para el efecto las circunscripciones electorales, que sean necesarias para la elección de juez de paz y de reconsideración"*.
4. Que el artículo 13 de la Ley 497 de 1999, establece que los Jueces de Paz y de Reconsideración serán elegidos para un periodo de cinco (5) años, reelegibles de forma indefinida, y adicional en su inciso 2° señala que *"el Concejo Municipal dos (2) meses antes de la culminación del período previsto en el inciso anterior, convocará a nuevas elecciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 11"*.
5. Que el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución 2543 del 2003 *"Por la cual se reglamenta el proceso de votación para la elección de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración y se derogan unas disposiciones"*. En esta resolución, en su artículo primero, ratifica la competencia del Concejo Municipal para expedir el Acuerdo por medio del cual se convoca a elecciones de Jueces de Paz y de Reconsideración, de igual forma dispone que dicho acuerdo debe señalar la fecha para la elección y determinar para el efecto las circunscripciones electorales que sean necesarias.
6. Que el parágrafo del artículo primero de Resolución 2543 del 2003 establece que el número de votantes por mesa, los puestos y mesas de votación en cada circunscripción electoral deberán ser acordados entre el Alcalde y el Registrador del respectivo Municipio de acuerdo con las necesidades del lugar.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **020** DE 2022 08 DE JUNIO DE 2022

7. Que el artículo séptimo de la Resolución 2543 del 2003 establece que los Alcaldes de los Municipios donde se convoque a elecciones de Jueces de Paz y Reconsideración, brindarán el apoyo necesario para la realización de las votaciones.
8. Que en el año 2016, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal 016, por medio del cual se convocó, para el año 2017, la elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración del municipio de Bucaramanga.
9. Que en el año 2017, tras la reglamentación expedida por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga en el Decreto 0020 de 2017, en conjunto con la Registraduría Nacional del Estado Civil, celebraron la elección de Jueces de Paz y de Reconsideración el día 11 de junio de 2017.
10. Que una vez escrutadas las mesas de votación y emitido el resultado por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil de las elecciones, se efectuó la entrega de las credenciales a los Jueces de Paz y de Reconsideración elegidos, los cuales se posesionaron el 3 de agosto de 2017, para el periodo de ejercicio de funciones del 2017 al 2022.
11. Que ante la proximidad de la terminación del periodo de ejercicio de funciones de los jueces de paz por el año 2022, se requiere que el Concejo de Bucaramanga a través de Acuerdo determine una nueva convocatoria de elecciones antes de terminar el presente año.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. FECHA CONVOCATORIA ELECCIÓN. Convóquese para la elección de Jueces de Paz y de Reconsideración, en la ciudad de Bucaramanga, el día 27 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN ELEGIDOS. Será elegido un Juez de Paz por cada comuna y uno por cada corregimiento de acuerdo a la división político administrativa del Municipio de Bucaramanga, igualmente se elegirán cuatro (4) Jueces de Paz de Reconsideración con el fin de garantizar el recurso legal del artículo 32 de la Ley 497 de 1999.

ARTÍCULO TERCERO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La Personería efectuara la inscripción y verificación de requisitos de los candidatos postulados, acorde con lo previsto en la Resolución 2543 de 2003 expedida por el Consejo Nacional Electoral y demás disposiciones legales que adicionen, complementen o la modifiquen.

ARTÍCULO CUARTO. CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL. Para efecto de las elecciones convocadas, se determina que para la elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración, se utilizará la respectiva Circunscripción Electoral utilizada para las elecciones Presidenciales programadas para el 29 de mayo de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. APOYO, COORDINACIÓN Y OTROS. La Alcaldía de Bucaramanga en cabeza de la Secretaria del Interior, apoyará el proceso electoral de los Jueces de Paz y de Reconsideración, atendiendo la disposición legal del artículo 7 de la Resolución 2543 de 2003.

Las necesidades de capacitación, divulgación, infraestructura y demás aspectos organizacionales del proceso, serán coordinados entre la Alcaldía de Bucaramanga, la Personería Municipal, la Registraduría Nacional del Estado Civil y las entidades mencionadas conforme a las competencias asignadas en el artículo 21 de la Ley 497 de 1999.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **020** DE 2022 08 DE JUNIO DE 2022

ARTÍCULO SEXTO. PERÍODO DE LOS JUECES DE PAZ. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 497 de 1999, los Jueces de Paz y de Reconsideración de la ciudad de Bucaramanga serán elegidos para el periodo comprendido entre el 2023 y el 2028.

ARTÍCULO SÉPTIMO. POSESIÓN. Los candidatos inscritos para Jueces de Paz y de Reconsideración que resulten elegidos, conforme a los resultados finales presentados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se posesionarán en la primera semana de febrero de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO. REGLAMENTACIÓN. La Alcaldía de Bucaramanga reglamentará y desarrollará, a través de los actos administrativos pertinentes y conforme al marco legal vigente de su competencia, los aspectos jurídicos, logísticos y de colaboración para realizar la elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración en el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día treinta y uno (31) del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).

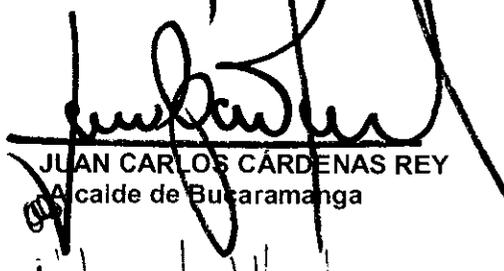
El Presidente,


CARLOS ANDRÉS BARRAJAS HERREÑO

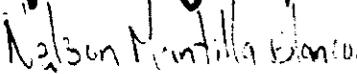
La Secretaria General,


AZUCENA CÁCERES ARDILA

El Autor,


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


NELSON MANTILLA BLANCO
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **020** DE 2022 08 DE JUNIO DE 2022

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

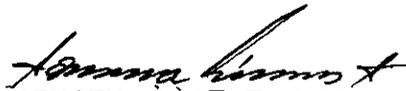
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **020** del 2022, fue aprobado y discutido en los Términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados En días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión extraordinarias de la Comisión Tercera el día 25 de mayo del año 2022, y en Segundo Debate de las Sesiones extraordinarias del día 29 de mayo del año 2022.

El Presidente,


CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO

la Secretaria General,


AZUCENA CÁCERES ARDILA

ACUERDO No **020** DE 2022 08 DE JUNIO DE 2022

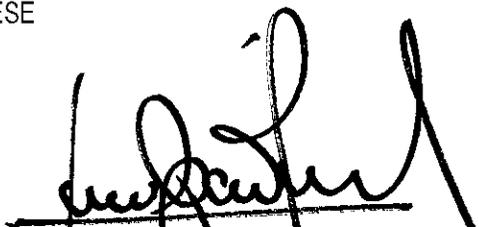
Que el Proyecto de Acuerdo No. 035 del 16 de mayo de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** el cual fue recibido vía correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 08 DE JUNIO DE 2022.


MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 08 DE JUNIO DE 2022

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **020** de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 08 DE JUNIO DE 2022


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Aprobó. César Augusto Castellanos Gómez. Secretario Jurídico
Revisó. Camilo Quiñónez Avendaño. Subsecretario Jurídico
Proyectó. Raúl Velasco Estévez. CPS Sec Jurídica